

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contadaria de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 2 de Marzo de 1924.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.461.

Aldea de San Miguel.

Por el presente se cita al mozo Anastasio Gómez Vargas, sorteado en este pueblo con el núm. 1 y reemplazo 1923, para que concorra el primer domingo del mes de Marzo, a la declaración y clasificación de soldados.

Ignorándose el paradero hasta la fecha del aludido mozo.

Aldea de San Miguel, 22 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Pedro Arribas.

Núm. 1.411.

Bercero.

D. Nicolás García Medrano, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el

número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o Relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 9 del próximo mes de Marzo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Bercero, a 24 de Febrero de 1924.—Nicolás García.

Con el propio objeto e igual fecha debe procederse a la elección en el Ayuntamiento de Quintanilla de abajo.

Núm. 1.307.

Moraleja de las Panaderas.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el corriente año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Moraleja de las Panaderas, 19 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Juan Nieto.

Núm. 1.429.

Morales de Campos.

Formado el presupuesto extraordinario de este término municipal, el cual ha de servir de acoplamiento al del ejercicio actual, prorrogado por Real orden de 22 de Enero próximo pasado, adoptado a tenor de lo prevenido en las Reales órdenes de 7 y 27 de Junio de 1922, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para conocimiento de los interesados a quienes pueda afectar el Presupuesto prorrogado, según deter-

mina el caso 2.º de la referida Real orden de 27 de Junio de 1922, pasados los cuales no se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Morales de Campos, a 26 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Jacobo García.

Núm. 1.468.

Nava del Rey.

Terminado el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los interesados en el mismo, pueden examinarle y presentar las reclamaciones que estimaren justas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Nava del Rey, a 28 de Febrero de 1924.—El Alcalde accidental, Marino Duque.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Manzanillo

Núm. 1.480.

Peñafiel.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, para el año económico de 1924-25, se halla expuesto al público en la

Secretaría del mismo, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Peñafiel, a 27 de Febrero de 1924.—El Alcalde accidental, Pedro García.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en los Ayuntamientos de

Aldeamayor
Bocos de Duero
Fuensadaña
Manzanillo
La Zarza

Núm. 1.436.

Pesquera de Duero.

Autorizado por el señor Delegado Gubernativo del partido para presidir la votación de los vocales electivos que han de completar la Junta general del reparto de Utilidades; se hace saber que el domingo 9 de Marzo se celebrará dicha votación en esta Casa Consistorial desde las nueve a las doce de la mañana, en cuya elección pueden tomar parte todos los vecinos con casa abierta, debiendo ser elegidos seis para la parte real, cuatro vecinos y dos forasteros y tres vecinos para la parte personal.

Pesquera de Duero, 27 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Anselmo Diez.

Núm. 1.384.

Piñel de abajo.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año económico de 1924-25, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Piñel de abajo, a 23 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Alejandro Diez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castrejón
Encinas de Esgueva
Medina de Rioseco
Pozal de Gallinas
Rábano
Trigueros del Valle
Villaco
Villavicencio de los Caballeros

Núm. 1.419.

Quintanilla de abajo.

Don Pedro Andrés Iglesias, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 9 de Marzo próximo en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por notario público.

4.º Contra la elección y reclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Quintanilla de abajo, a 25 de Febrero de 1924.—Pedro Andrés.

Núm. 1.327.

Saelices de Mayorga.

Habiéndose recibido del señor Ingeniero Jefe provincial del Catastro de la riqueza rústica el padrón de la contribución total por cuotas de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1924-25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín

Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos que lo deseen y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes y versen sobre errores aritméticos o de copia, bien entendido que transcurrido dicho término serán desestimadas cuantas reclamaciones se presenten y se devolverá el padrón a su procedencia.

Saelices de Mayorga, 22 de Febrero de 1924.—El Presidente de la Junta, Julio del Amo.

Núm. 1.486.

San Roman de Hornija.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término para el ejercicio económico de 1924-25, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en indicado plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido éste no se admitirán las que se presenten.

San Roman de Hornija, a 26 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Ignacio Miguel.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

San Pedro de Latarce

Núm. 1.432.

Sardón de Duero.

Don Eusebio Calvo Martín, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formadas ya por el Ayuntamiento y Junta de asociados las relaciones de contribuyentes de la parte real del repartimiento general, y hechas las designaciones de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, dichas relaciones y designaciones quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, a las horas de oficina, durante siete días, que expirarán el cinco de Marzo próximo, para que contra las mismas puedan formularse las reclamaciones que autoriza el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que a continuación se inserta.

Sardón de Duero, a 27 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Eusebio Calvo.

Núm. 1.482.

Torrecilla de la Orden.

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1924-25, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Torrecilla de la Orden, a 27 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Fructuoso Sanz.

Con el propio objeto e igual término se halla expuesta en los Ayuntamientos de

Bercero

San Cebrian de Mazote

Núm. 1.478.

Urueña.

Por hallarse enfermo el Secretario de este Ayuntamiento ha presentado la renuncia de su cargo y se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los aspirantes pueden dirigir las solicitudes al Sr. Alcalde durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando certificación o documentos que justifiquen sus méritos y servicios prestados, a fin de que el Ayuntamiento pueda proveer la plaza en el aspirante que reúna mayores méritos y dentro de las prescripciones de la ley Municipal vigente.

Urueña, 26 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Antonio Gallego.

Núm. 1.374.

Villabrágima.

Terminadas las listas cobratorias para el año económico de 1924-25, sobre la contribución de edificios y solares de este término municipal, se encuentran expuestas al público por un plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villabrágima, 25 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Florentino Cardeñoso.

Con el propio objeto e igual

término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Aldeamayor
Amusquillo
Bahabón
Bercero
Bocos de Duero
Castronuevo de Esgueva
Ciguñuela
Fuensaldaña
Melgar de abajo
Torre de Peñafiel
Villarmentero
La Zarza

Núm. 1.378.

Villafranca de Duero.

Para proceder con el debido acierto a la confección del Repartimiento general de Utilidades que ha de regir durante el ejercicio de 1924-25, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Villafranca de Duero, a 25 de Febrero de 1924.—El Alcalde accidental, Basilio Pando.

Igualmente y por el mismo término pueden presentarlas en los Ayuntamientos de

Castrodeza
Trigueros del Valle
Valdearcos de la Vega
Villaesper

Núm. 1.455.

Villafrechós.

Don Gregorio Santiago Prieto, Vocal-Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del Repartimiento de Villafrechós.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los Vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 9 de Marzo pró-

ximo y hora de las once, en el local Escuela de niños, donde podrán emitir sus sufragios desde la citada hora hasta la de las doce, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Villafrechós, a 26 de Febrero de 1924.—El Presidente accidental, Gregorio Santiago.

Núm. 1.390.

Villagarcía de Campos.

No habiendo sido aceptada la plaza de Médico titular de esta villa, cuyo nombramiento se hizo en virtud de concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 20 de Noviembre último, y hallándose servida interinamente, se anuncia para su provisión en propiedad con la dotación anual de 1000 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales por la asistencia de una a cuarenta familias pobres, quedando en libertad el agraciado para contratar la iguala particular con las familias pudientes, por otras 4300 pesetas anuales.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en papel correspondiente ante esta Alcaldía durante el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Villagarcía de Campos, 11 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Núm. 1.406.

Villavieja del Cerro.

Don Mariano Diez González, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los Vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección para el día 29 del mes actual, la cual tendrá lugar desde la hora de las nueve hasta la hora de las trece, en la Casa Consistorial, durante cuyo lapso de

tiempo estará constituida la mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Villavieja del Cerro, a 25 de Febrero de 1924.—El Presidente accidental, Mariano Diez.

Núm. 1.407.

Villavieja del Cerro.

Don Vicente Medrano Blanco, Presidente accidental de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse a la elección de los Vocales que con carácter de electos han de formar parte de la expresada Comisión, se convoca a los que tengan derecho a dicha elección, para que el día 29 del mes actual y hora de las nueve a las trece, durante cuyo lapso de tiempo estará constituida la mesa electoral por los Vocales natos de esta Comisión.

Villavieja del Cerro, a 25 de Febrero de 1924.—El Presidente accidental, Vicente Medrano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 1.463.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que declarado vacante por la Superioridad el cargo de Fiscal municipal de este distrito, pueden los que reúnan algunas de las condiciones establecidas en el artículo segundo del Real decreto de treinta de Octubre último (*Gaceta* del 31) solicitar dicho cargo, presentando sus instancias documentadas en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado, dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial».

Dado en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Díaz.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 1.462.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION

Dos sujetos apodados el «Rabioso» y el «Asturiano», domiciliados últimamente en Valladolid, comparecerán en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Valladolid, Distrito Plaza, (Secretaría del Licenciado Río), para ser oídos en causa por sustracción de 6 rejillas, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 20 de 1924.

Núm. 1.465.

NAVA DEL REY

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Alaejos en este partido judicial, se hace ello público en cumplimiento del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 30 de Octubre de 1923, con el fin de que las personas que aspiren a dicho cargo, presenten las solicitudes en este Juzgado de primera instancia con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en relación todo ello, con indicado Real decreto, y muy especialmente con sus artículos 2.º y 6.º, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en la ciudad de Nava del Rey, a 27 de Febrero de 1924.—Carlos Calamita.—El Secretario de Gobierno, Fermín Martín.

Núm. 1.466.

OLMEDO.

Don Eduardo Ibañez Cantero, Juez de primera instancia de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de don Eulogio Lorenzo Negro, de ochenta años de edad, casado, natural y vecino que fué de Matapozuelos, hijo de Tiburcio y de Gabina, cuya herencia reclama su esposa doña María Rico Arnaiz y se cita a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que dentro de treinta días a contar desde la publicación del pre-

sente, comparezcan ante este Juzgado a reclamarle y con los oportunos documentos que lo acrediten, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Olmedo, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario, Andrés Amo.

79

Núm. 1.464.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrenechea, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ernesto Serrano Cabezas, de 23 años de edad, soltero, cocinero, hijo de Gregorio y Luisa, natural y vecino de Valladolid, domiciliado en la Plaza del Rosario, 4 y 5 o 6, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido por estar así acordado en sumario por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintitrés de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Juan José Barrenechea.—El Secretario, César del Pozo.

Núm. 1.412.

VALORIA LA BUENA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera Instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que acordada la provisión de los cargos vacantes de Fiscal municipal y suplente de Olivares de Duero, Fiscal municipal suplente de San Martín de Valvení y Juez municipi-

pal de Valoria la Buena, se hace público por medio del presente a fin de que los que aspiren a dichos cargos y tengan alguna de las preferencias que establece el artículo segundo del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de fecha treinta de Octubre último, pueden alegarla, presentando en este Juzgado de primera instancia, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las correspondientes solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos.

Valoria la Buena, veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Félix Buxó.—El Secretario, Modesto S. Campo.

Núm. 1.427.

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Joaquín Díaz Merry y Cejuela, Juez de Instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Herrín de Campos y el de Juez municipal de La Unión de Campos, se anuncia por el presente a fin de que las personas que tengan alguno de los motivos de preferencia que determina el artículo segundo del Real decreto de treinta de Octubre último, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día treinta y uno, puedan solicitarlo a medio de instancia a este Juzgado, acompañada de los documentos y comprobantes de sus condiciones y méritos dentro del término de quince días, desde la publicación del presente, todo en relación con los artículos ya citados segundo y sexto del mencionado Real decreto.

Villalón, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Díaz Merry.—El Secretario, José Nieto.

Juzgados municipales.

Núm. 661.

PALAZUELO DE VEDIJA

Don José María González Moneo, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil a instancia del vecino don Luciano Cuadrillero Es-

cuadero, contra don Eugenio Rodrigo Izquierdo, residente en Membibre (Segovia), sobre reclamación de pesetas y por la no comparecencia del demandado se celebró aquél en rebeldía del mismo, dictándose en su consecuencia, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Encabezamiento: En la villa de Palazuelo de Vedija, a veinticinco de Enero de mil novecientos veinticuatro, se constituyó en Audiencia pública el señor don Victoriano Lera Bezos, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por don Luciano Cuadrillero Escudero, mayor de edad, casado, y de esta vecindad, contra don Eugenio Rodrigo Izquierdo, también mayor de edad y residente en Membibre (Segovia), sobre reclamación de cincuenta pesetas, importe de una cerda que el primero vendió al fiado al segundo, en 19 de Marzo de 1923; y previo examen de las precedentes actuaciones, dicho señor Juez, por ante mí el Secretario, dijo: siguen los resultandos y considerandos.

Parte dispositiva.—Vistos los citados artículos 727 y 729, como así bien el 276 de la ley de Enjuiciamiento Civil, el 1500 del Código Civil y demás de aplicación,

Fallamos: Que declarando litigante rebelde al demandado don Eugenio Rodrigo Izquierdo, vecino de Membibre (Segovia), debe condenarse y se le condena a que pague al demandante don Luciano Cuadrillero Escudero, de esta vecindad, la cantidad que éste reclama y justifica de cincuenta pesetas, y a que satisfaga todas las costas y gastos causados en este juicio; responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente causa ejecutoria.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la mentada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Vic-

toriano Lera Bezos.—Ante mí, el Secretario, José María González.

Concuerda fielmente con su original. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en cumplimiento y a los efectos de artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que visa el señor Juez municipal, en Palazuelo de Vedija, a veintitrés de Enero de mil novecientos veinticuatro.—José María González.—V.º B.º El Juez municipal, Victoriano Lera Bezos.

**Ayuntamiento de Valladolid****Cédulas personales.****ANUNCIO**

Formado por el arriendo de la expendición y cobranza de las cédulas personales en este Municipio, el Padrón con arreglo al que se ha de proceder a la exacción del impuesto en el año de 1924 y en cumplimiento de preceptos reglamentarios, se hace saber:

Que dicho padrón estará expuesto durante un período de quince días, de diez a las catorce horas, en la oficina de arbitrios instalada en la planta baja de la Casa Consistorial, a fin de que durante el mismo, pueda ser examinado por los contribuyentes, quienes caso de no hallarse conforme con los tipos contributivos que se les señala, o con la clasificación de cédula que se les asigna, podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

El término durante el cual deberán presentarse las citadas reclamaciones, será el de los quince días de exposición del Padrón que serán contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con exclusión de los festivos, advirtiéndose que no se admitirá ninguna de aquellas una vez transcurrido dicho período quedando obligados los contribuyentes a obtener sus cédulas con arreglo al padrón formado.

Las reclamaciones se harán en instancia dirigida a esta Alcaldía en papel de la clase 8.ª fijándose en la misma un timbre municipal de veinticinco céntimos, expresando en ella el domicilio del reclamante y exhibiendo a su presentación la cédula personal del año anterior de conformidad con las disposiciones vigentes.

Valladolid, 29 de Febrero de 1924.—El Alcalde, José Morales.

80